



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4063

Sancionada el 07/12/1965. Promulgada 22/12/1965.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.491, del 28 de diciembre de 1965.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créanse sendos hogares escuelas en Iruya (pueblo); Rodeo Colorado; San Antonio de Iruya e Isla de Cañas del departamento de Iruya; Santa Victoria (pueblo); Lizoite del Carmen; Nazareno y los Toldos, del departamento de Santa Victoria.

Art. 2°.- Los gastos que demanden los estudios, proyectos y construcción de los establecimientos mencionados en el artículo precedente, serán imputados al rubro I – 1 – DI, del Plan de Obras 1965/1966 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ – Salvador A. Michel Ortíz – Armando Falcón – Luis A. Borelli.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 22 de diciembre de 1965.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.